



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número mil cuatrocientos uno.- Por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que previa desincorporación del Régimen de Dominio al que pertenece, y con exclusión de la fracción que se señala, transmita a Título Gratuito, la propiedad a través del Acto Jurídico Idóneo a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional de los predios que conforman el bien denominado "Los Lagartos", del Municipio de Jojutla, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS UNO.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE PREVIA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO AL QUE PERTENECE, Y CON EXCLUSIÓN DE LA FRACCIÓN QUE SE SEÑALA, TRANSMITA A TÍTULO GRATUITO, LA PROPIEDAD A TRAVÉS DEL ACTO JURÍDICO IDÓNEO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN EL BIEN DENOMINADO "LOS LAGARTOS", DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2011/11/03
Promulgación	2011/11/10
Publicación	2011/11/11
Vigencia	2011/11/12
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4930 "Tierra y Libertad"



Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

I.- PROCESO LEGISLATIVO

a) Con fecha 07 de octubre del 2010, el Maestro Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, presentó al Pleno del Congreso, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que previa desincorporación del régimen de dominio al que pertenece, y exclusión de la fracción que se señala, transmita a título gratuito, la propiedad a través del acto jurídico idóneo a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, de los predios que conforman el bien denominado "Los Lagartos", del Municipio de Jojutla, Morelos.

b) Con fecha 07 de octubre del 2010, dicha iniciativa de Ley fue turnada a la Junta Política y de Gobierno, por la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso. De esta forma, esta Junta Política y de Gobierno se dió a la tarea de revisar y estudiar, con el fin de dictaminar de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica para el Congreso.

c) En sesión de Junta Política y de Gobierno, existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen para ser sometido a la consideración de este Congreso.

II.- MATERIA DEL DECRETO

En la iniciativa en estudio el Titular del Poder Ejecutivo solicita se autorice la transmisión de la propiedad de una porción del inmueble a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la creación de los espacios que le permitan adiestrar, capacitar y construir un centro de inteligencia, destacando que respetará la ocupación actual que sobre el predio detenta actualmente la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

III.- CONSIDERANDOS

Que de los considerandos en estudio del Titular del Ejecutivo en su iniciativa, coincidimos con la importancia de los siguientes:

El señalamiento de que el Estado de Morelos enfrenta un reto en la mejora de su imagen tanto interna como externa, por las condiciones de inseguridad que a nivel



nacional se encuentran presentes, siendo corresponsable para con la Federación en el combate a la inseguridad.

Que con ese espíritu y con el fin de apoyar y fortalecer las actividades de combate a la delincuencia que ha venido desarrollando el Ejército Mexicano, de manera conjunta con la Secretaría de la Defensa Nacional, ha considerado la posibilidad de transmisión de donación de un predio que le permita llevar a cabo las actividades propias de la encomienda constitucional en materia de seguridad, identificando a la propiedad del Gobierno del Estado conocida como “Los Lagartos” la cual se comprende de dos fracciones y se ubica en el Municipio de Jojutla, Morelos, como la que por sus condiciones resulta idónea para tales fines.

El iniciador para sustentar su solicitud, señala diversos antecedentes y factibilidades, que resulta importante considerar:

1) “El título de propiedad que acredita al Gobierno del Estado como real propietario del ya mencionado predio, es la escritura pública número trece mil setecientos sesenta y ocho de fecha diecisiete de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Notario Público Número Dos del Primer Distrito Judicial, Licenciado Hugo Salgado Castañeda, mediante la cual, de entre otros actos, se hizo constar la adquisición por compraventa de la fracción “B” con superficie de 1,397,500.00 metros cuadrados con afectación de apertura de calle de 36,500.00 metros cuadrados siendo la superficie enajenable, es decir, la adquirible, sólo de 1’361,00.00 metros cuadrados.

Posteriormente, se hizo constar en la escritura número catorce mil setecientos cincuenta y uno de fecha catorce de junio del año mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, titular de la Notaría Pública Número Dos de la Primera Demarcación Notarial en el Estado, y complementaria a la descrita en el párrafo que antecede, la adquisición de la Fracción “Resto” de 1,216,000.00 metros cuadrados.

Ambos actos traslativos de dominio a favor del Gobierno del Estado se encuentran inscritos en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos bajo el número de registro 359 a fojas 273 del tomo CCX, volumen I, sección primera, serie “A” con fecha 26 de septiembre de 1986, respecto de la fracción “Resto” bajo el registro 360 a fojas 273 del tomo CCX, volumen I, sección primera, serie “A” con fecha 26 de septiembre de 1986.”



- 2) “...en el año 1999 se firmó el convenio de coordinación en materia de seguridad pública, de donde se desprendieron varios compromisos, uno de los cuales consistió en que el Gobierno del Estado aportaría un terreno donde se instalaría el Centro Regional de Actualización en materia de Seguridad Pública, cuya construcción se realizaría con recursos provenientes del fondo de seguridad pública. Posteriormente, una vez culminada la construcción de dicho establecimiento, ha sido ocupado por diversas corporaciones tanto estatales como federales, para desarrollar actividades de adiestramiento y capacitación, de tal suerte que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de la Academia Nacional como encargada de coordinar los cursos y seminarios en la materia, calendarizaba anualmente la ocupación que se debe a dicho Centro. Con motivo de las reformas recientes en materia de organización administrativa federal, dicha academia, ahora como unidad administrativa, ha quedado sujeta a la subordinación de la Secretaría de Seguridad Pública, quien desde hace tiempo ha conservado la posesión, en virtud de las actividades que ha venido desarrollando en materia de seguridad nacional.”
- 3) “...se ha considerado pertinente respetar dicha ocupación, excluyendo de la donación que se propone, la fracción que es motivo de la misma, para que se continúen consolidando las acciones y metas en dicha materia y desde luego tratando de empatar los proyectos...”
- 4) “En términos de las prevenciones contenidas en la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, la dependencia encargada del patrimonio inmobiliario se avocó a reunir las documentales que sustentan la transición de propiedad que ahora se propone, dentro de las factibilidades de ley se encuentra el Dictamen de Destino del Suelo emitido mediante oficio número DGOT/408/2010, por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez, en el que se consideró viable destinar el inmueble ubicado en el Municipio de Jojutla, Morelos, a las funciones en materia de Seguridad Nacional y cuyo contenido deberá ser observado por la misma.”
- 5) “...de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, como responsable del patrimonio inmobiliario estatal emitió la opinión favorable para realizar la transmisión del inmueble que nos ocupa, mediante el oficio número S.G.I.G/107/2010 de fecha 15 de junio del año en curso.”
- 6) “...la Secretaría de Finanzas y Planeación hizo lo propio mediante oficio número SFP/0837-A/2010, de fecha 14 de junio del 2010 considerando viable también la transmisión a título gratuito en términos de las atribuciones que le confiere la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, en relación con las conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.”
- 7) “...se consideró de suma importancia contar con la constancia que emitiera para tal efecto el Registro Agrario Nacional, a través de la Delegación en el Estado, que



definiera la exclusión de régimen social de los predios de interés, obteniéndose la misma con oficio ST/IP/F200456/2010 de fecha 14 de junio del 2010, informándose que el inmueble denominado como “los Lagartos” no se encuentra comprendido dentro del poligonal de algún núcleo agrario, de conformidad con los artículos 150, 151 de la Ley Agraria y Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, artículos 3, 4 y 25 fracción I.”

8) “...se cuenta con dictamen de protección civil expedido por la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, de fecha 14 de junio, mediante oficio DGSPTBPC/446/2010, en el cual se reportan los agentes perturbadores citados en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos.”

IV.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El iniciador funda su solicitud en que para impulsar la modernización de los cuerpos de Seguridad Pública, debe incorporarse a la sociedad en su diseño y evaluación, además de la estrecha coordinación con los ámbitos de Gobierno Federal y Municipal, pues indica que la exigencia de resultados no puede verse satisfecha sin tal coordinación, y por ello es necesario desarrollar sistemas de inteligencia que permitan investigar y perseguir el delito hasta sus últimas consecuencias, asegurando que sea castigado el delincuente y reducir el riesgo de que personas inocentes se vean afectadas por esos hechos.

Así, considera el Gobernador que se requiere una revisión de los procesos y mecánicas de trabajo en el ámbito de la seguridad pública y procuración de justicia, con la finalidad de acompañar acciones de instalación de infraestructura física, mejoramiento de equipos de transporte, computo, capacitación y telecomunicaciones.

En ese sentido, el Titular del Ejecutivo, solicita se autorice la transmisión de la propiedad a la Secretaría de la Defensa Nacional para la creación de los espacios que le permitan adiestrar, capacitar y construir un centro de inteligencia que consecuente las funciones a las que debe dicho cuerpo de seguridad, insistiendo en que el inmueble de que se trata se respetará la ocupación actual que sobre el mismo detenta la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

La Junta Política y de Gobierno ha estudiado de manera exhaustiva y con detenimiento la presente Iniciativa, la cual encontramos ajustada al principio



constitucional de legalidad, por lo cual se considera que la Iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, responde a las necesidades que, a su vez, le fueron planteadas por la Secretaría de la Defensa Nacional, a fin de apoyar y fortalecer las actividades de combate a la delincuencia que ha venido desarrollando el Ejército Mexicano en nuestra Entidad Federativa.

Que con base en la identificación del predio cuya donación se propone se ha podido constatar que efectivamente parece el adecuado para los fines que requiere la Secretaría de la Defensa Nacional, ya que por sus condiciones físicas y geográficas resulta idóneo para tales objetivos, considerando que se trata de una área despejada y delimitada, que implica un mayor número de posibilidades de enfoque y atención en lo concerniente a sus funciones.

De esta manera los integrantes de dicho órgano político, coincidimos con el iniciador en la necesidad de transmisión del inmueble que se propone debido a que el fin último es generar acciones de coordinación y vinculación con las autoridades federales, con el objeto de brindar certeza jurídica y seguridad para todos los morelenses, al impulsar la consolidación de acciones responsables, que combatan y castiguen la impunidad y la inseguridad.

En ese sentido, la autorización que solicita el Ejecutivo Estatal busca garantizar la vigencia del Estado de Derecho, a fin de lograr proteger cabalmente la integridad y los derechos de las personas y propiciar un clima de orden y paz para el desarrollo integral de Morelos.

Este Órgano, considera importante, en uso de las atribuciones, generar las condiciones para la consecución de uno de los fines del Estado, como lo es la seguridad nacional, finalidad para cuya realización debe fortalecerse la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno y las instituciones encargadas de garantizarla, siendo esa cooperación un factor clave en el combate a la delincuencia y criminalidad que tanto exige la sociedad y cuya realización conllevará a recuperar la confianza en Morelos, como uno de los Estados más seguros y tranquilos de la República Mexicana.

Otro aspecto a considerar, es que el Poder Legislativo en Morelos ha asumido en múltiples ocasiones, el compromiso de dotar a las instituciones con mejores herramientas y mayores recursos, a fin de que cumplan cabalmente con sus



funciones públicas, que tan puntualmente demanda hoy en día nuestra sociedad; la cual cada vez está más pendiente de verificar que las labores gubernamentales se lleven a efecto de manera eficaz; todo lo cual motiva que esta sea una ocasión propicia para continuar con las acciones decisivas que al Legislativo competen, para brindar condiciones que faciliten las labores tendientes a brindar seguridad.

Ahora bien, con la aprobación de esta iniciativa se estará coadyuvando en la coordinación en materia de seguridad, pues la problemática que vivimos no es tarea sencilla, ni puede una sola institución hacerle frente de forma aislada, por lo cual es importante responder favorablemente a la solicitud hecha por la Secretaría de la Defensa Nacional al Gobierno del Estado de Morelos, teniendo la seguridad que el apoyo que se les brinde dotándoles de un inmueble en donde ubicarán estratégicamente sus instalaciones, no sólo ayudará en la integración, organización y funcionamiento de esa Autoridad Federal, sino que beneficiará al Estado cuando requiera de apoyo institucional de esa Secretaría, en casos de emergencia o situaciones contingentes que así lo demanden.

Que en virtud de lo anterior, el iniciador y este órgano coinciden con la importancia de conceder al Gobierno Federal, los predios identificados como fracción “B”, con superficie de 1,397,500.00 metros cuadrados y como fracción “Resto” con una superficie de 1,216,000.00 metros cuadrados, inscritos en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos bajo el número de registro 359 a fojas 273 del tomo CCX, volumen I, sección primera, serie “A” con fecha 26 de septiembre de 1986, respecto de la fracción “Resto” bajo el registro 360 a fojas 273 del tomo CCX, volumen I, sección primera, serie “A” con fecha 26 de septiembre de 1986, mismos que serán objeto de donación a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, la cual asumirá el compromiso, por una parte de destinarlo para el desarrollo de actividades castrenses y darle continuidad a su importante labor constitucional de asumir la seguridad nacional, así como por otra parte tendrá el deber de llevar a cabo el ejercicio de sus funciones y facultades que se le confieren constitucional y legalmente, de una manera corresponsable con las poblaciones vecinas y habitantes de lugar en donde se localiza el predio, en el sentido de realizar acciones de beneficio o impacto social como apoyo en situaciones de contingencia por algún desastre, asegurarse de que sus elementos se abstengan de llevar a cabo actos que impliquen la comisión de un delito contra los pobladores o, en su defecto, que serán sancionados, y en algunos casos hasta prestar servicios de atención médica a los lugareños y ejecutar acciones de



reforestación, destacando que respetará la ocupación actual que sobre el predio detenta actualmente la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

En virtud de lo anterior, conforme al artículo 106 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, que prevé:

Artículo 106.- Los dictámenes deberán contener:

I.- Los datos generales que identifiquen la iniciativa y una exposición clara y precisa del asunto al que se refiere;

II.- Formularse por escrito y en disco de grabación electromagnética;

III.- La expresión pormenorizada de las consideraciones resultantes del análisis y estudio de la iniciativa, el sustento de la misma, así como la exposición precisa de los motivos y fundamentos legales que justifiquen los cambios, consideraciones o cualquier otra circunstancia que afecte a los motivos y al texto de la iniciativa en los términos en que fue promovida;

IV.- El análisis de las observaciones hechas por los ayuntamientos y los poderes ejecutivo o judicial en su caso;

V.- Las firmas autógrafas de los integrantes de la comisión o comisiones que dictaminen y el sentido de su voto; y

VI. Los artículos que se reforman, modifican o derogan.

Con base en la fracción tercera de dicho artículo, esta Junta Política y de Gobierno, tiene facultades para analizar, estudiar y realizar los cambios y acciones que considere conveniente al dictamen en estudio.

De esta manera los integrantes de este órgano político, sin cambiar el sentido que el iniciador propone, sino enriqueciendo la iniciativa, dispone realizar las siguientes modificaciones:

a) En el caso del destino, si bien señala el iniciador que será únicamente para las actividades en materia de seguridad nacional, propias de las instituciones facultadas en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable, esta Junta Política considera importante que se detalle con precisión que el destino será para el desarrollo de actividades castrenses.



b) Por otro lado, es importante que se señale que el Ejecutivo al formalizar el contrato respectivo, deberá cerciorarse de que se incluya una cláusula en la cual la Secretaría de la Defensa Nacional asume el compromiso de llevar a cabo en la localidad donde se encuentra el inmueble, acciones de reforestación, prestación de servicios médicos y auxilio en caso de desastres naturales o contingencias, además de que sus miembros deberán comportarse con responsabilidad, y se abstendrán de llevar a cabo actos que impliquen la comisión de un delito contra los pobladores y que en su defecto serán sancionados.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS UNO.

POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE PREVIA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO AL QUE PERTENECE, Y CON EXCLUSIÓN DE LA FRACCIÓN QUE SE SEÑALA, TRANSMITA A TÍTULO GRATUITO, LA PROPIEDAD A TRAVÉS DEL ACTO JURÍDICO IDÓNEO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN EL BIEN DENOMINADO “LOS LAGARTOS”, DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que previa desincorporación del régimen de dominio de la propiedad del Gobierno Estatal denominada “Los Lagartos”, cuya superficie y colindancias han quedado descritas en el cuerpo del presente, ubicada en el Municipio de Jojutla, Morelos, mediante el acto jurídico que se considere idóneo, lo transmita a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, con exclusión de la fracción que es ocupada por el Centro Regional de Actualización en materia de seguridad pública, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, la que deberá previamente deslindarse.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La superficie que se transmitirá, objeto del presente Decreto, deberá ser destinada únicamente para las actividades castrenses, propias de la Secretaría de la Defensa Nacional, como institución facultada para ello, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás normatividad aplicable, debiendo iniciar su utilización dentro del plazo de un año, al tenor de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos; en caso contrario, o si



habiéndolo hecho, se diere un uso distinto, sin contar con la autorización expresa del Ejecutivo Local, tanto el bien como sus mejoras se revertirán a favor del Estado.

La Secretaría de la Defensa Nacional entregará un informe semestral al Titular del Ejecutivo Estatal del uso y los resultados de las instalaciones del inmueble materia del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La formalización del instrumento jurídico que se precisa en el artículo primero del presente Decreto, deberá realizarse bajo el protocolo de un fedatario público, al tenor de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, debiendo comparecer a la suscripción del acto los servidores públicos competentes en términos de lo dispuesto por la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

En dicho instrumento el Poder Ejecutivo debe cerciorarse que conste el compromiso de la Secretaría de la Defensa Nacional de llevar a cabo en la localidad donde se encuentra el inmueble, acciones de reforestación, prestación de servicios médicos y auxilio en caso de desastres naturales o contingencias, además de que sus miembros deberán comportarse con responsabilidad y se abstendrán de llevar a cabo actos que impliquen la comisión de un delito contra los pobladores o que, en su defecto, serán sancionados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Local a efecto de que sea publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento al artículo 80 fracción I y 81 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscribese este Decreto en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos y en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los tres días del mes de noviembre de dos mil once.



Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Julio Espín Navarrete. Presidente. Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz. Vicepresidenta. Dip. Dulce María Huicochea Alonso. Secretaria. Dip. Lilia Ibarra Campos. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diez días del mes de noviembre de dos mil once.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ

RÚBRICAS.